



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

CONVENIO CON MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN Y DE LOS ENVASES LIGEROS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN ORIGEN QUE LLEVA A CABO EL CABILDO DE EL HIERRO.

INTERVIENEN

En Valverde de El Hierro, a 14 de septiembre de 2009.

REUNIDOS:

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. TOMAS PADRÓN HERNÁNDEZ**, con C.I.F. num.42.667.383 Z Y domicilio en C/ Dr. Quintero, 11, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo del Hierro, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, **D. LEONCIO DÍAZ DÍAZ**, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en C/ Corominas, 11, provisto de D.N.I. 42.016.655-W, actuando como legal representante de **MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A.**, con domicilio social en Polígono Industrial Valle de Güimar y C.I.F. A-35009620, en virtud de poder otorgar ante Notario de (ciudad), **D. MANUEL RUEIZ VERDU**, en fecha, 08/10/97, nº protocolo 4.483.

En la calidad en que actúa se reconoce mutua y legal capacidad para obligarse a cuanto en derecho fuere menester y dicen:

ANTECEDENTES

I.- Que **MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A.** dispone de los medios humanos y técnicos necesarios, para el traslado del material recogido, como consecuencia de la recogida selectiva de la fracción monomaterial de papel y cartón, que se lleva a cabo en la isla del Hierro, hasta las instalaciones de **MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A.**, donde se procederá al tratamiento del mismo y envío para su reciclado. Además de los equipos de compactación aptos para el depósito de envases ligeros, así como del equipo de transporte necesario para el traslado de su contenido hasta la Planta de Clasificación del Complejo Medioambiental de Arico, donde se procederá valorización y posterior reciclado.

II.- Que el otro contratante realiza la recogida selectiva, tanto de la fracción monomaterial de papel cartón, como la de envases ligeros. Para ello dispone de una



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

prensa embaladora de su propiedad para llevar a cabo las labores de compactación del material procedente de la recogida selectiva de la fracción monomaterial de papel cartón. Estando interesado en que se le instale una prensa estática, para la compactación del material procedente de la recogida de envases ligeros y su posterior traslado: En el caso del papel y cartón, hasta las instalaciones de Martínez Cano Canarias, S.A. y en el caso de los envases ligeros, hasta el Complejo Medioambiental de Arico. Todo ello a través de los medios de transporte de Martínez Cano S.A., formalizan el presente contrato con las siguientes

CLÁUSULAS

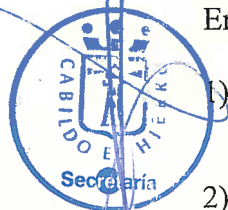
PRIMERA.- MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., instalará en las dependencias del Excmo. Cabildo del Hierro, un compactador estático para el depósito de envases ligeros, comprometiéndose a retirar su contenido, una vez llenos, por sus propios medios y trasladarlo hasta el Complejo medioambiental autorizado, para su clasificación y posterior reciclado. Además realizará los viajes del papel y cartón compactado y depositado en contenedores de su propiedad, una vez llenos, hasta sus propias instalaciones para proceder a su valorización y reciclado.

La otra parte contratante asume expresamente la obligación de:
Envases Ligeros

- 1) Recogida: Realizará la recogida selectiva de envases ligeros, depositados en los contenedores instalados a tal efecto, mediante sus propios medios.
- 2) Compactación: Depositará el material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros, en la prensa/estacionaria, instalada por Martínez Cano Canarias, S.A. y propiedad de la misma.

Fracción Monomaterial de Papel y Cartón

- 1) Recogida: Realizará la recogida selectiva de papel y cartón depositados en los contenedores instalados a tal efecto, mediante sus propios medios y depositado en las propias instalaciones del Excmo. Cabildo Insular del Hierro, para ser compactados
- 2) Compactación: Llevará a cabo la compactación del material procedente de la recogida selectiva de la fracción monomaterial de papel y cartón, mediante la prensa continua instalada en las propias instalaciones del Excmo. Cabildo Insular del Hierro.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

- 3) Carga del material: Depositará el material compactado (balas), en contenedores open-top de 30 m3, dispuesto por Martínez Cano Canarias, S.A.

SEGUNDA.- El servicio de retirada del contenido de los contenedores se efectuará cuantas veces sean necesarias a petición del Excmo. Cabildo Insular del Hierro.

TERCERA.- La contraprestación que la parte arrendataria habrá de satisfacer a la arrendadora por el servicio contratado, será la delegación de facturación por parte de ECOEMBALAJES ESPAÑA, con carácter retroactivo desde el 01/01/2008, de los siguientes conceptos:

Recogida Selectiva de la fracción monomaterial de Papel y Cartón

- 1) Extra coste de recogida
- 2) Transporte entre islas

Recogida Selectiva de Envases

- 1) Coste de Recogida
- 2) Transporte entre Islas

CUARTA.- La duración del presente contrato se fija en TRES (3) años, período que será tácitamente reconducido por plazo igual duración, si con dos meses al menos de antelación a la fecha de sus prórrogas, una de las partes no comunica fehacientemente a la otra su voluntad de dar por finalizado el contrato.

QUINTA.- La parte arrendataria asume expresamente, con independencia de las obligaciones propias de este contrato, las siguientes:

Cuidar con la debida diligencia el equipo instalado.

Suscribir un seguro de incendios y de responsabilidad civil que cubra todas las contingencias que por tales riesgos puedan producirse al tiempo de estar instalados los equipos en las dependencias del arrendatario.

SÉXTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la restante legislación vigente en materia de contratación.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

SÉPTIMA.- Ambas partes, con expresa renuncia a su propia fuero, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados de (la Plaza).

Ambas partes, ratificándose en lo expuesto, lo firman por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha al principio indicadas.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A.

MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A.
P. P.

D. Leoncio Díaz Díaz

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO



D. Tomás Padrón Hernández